ALCALDÍA
DE PUERTO LLERAS

ALCALDIA DE PUERTO LLERAS
2026-II-00005864

ESTUDIO PREVIO

Puerto Lleras - Meta, 27 de Octubre de 2026

Ingeniero
JEISON ALEXANDER SOSA VALENCIA
Alcalde Municipal
La Ciudad

Asunto: Estudio y documentos previos de contrato.

Cordial Saludo

Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia y la necesidad de la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA OBRA QUE TIENE COMO OBJETO LA "CONSTRUCCIÓN REDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LA CARRERA 14 CON CALLE 7, CARRERAS 5 Y 6 CON CALLE 8, CARRERA 8A ENTRE CALLE 5 Y CARRERA 9 Y CONSTRUCCION ALCANTARILLADO PLUVIAL SOBRE LA CALLE 6A ENTRE CARRERAS 8 Y 9, CALLE 6A CON CARRERA 14 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS - META".** Y teniendo en cuenta que dicha actividad hace parte del Plan de Desarrollo "TRANSFORMEMOS PUERTO LLERAS", así como en el programa de gobierno del alcalde y contemplado en el presupuesto de inversión para la vigencia de 2026, ésta dependencia se permite presentar a usted el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo anterior.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Municipio de Puerto Lleras (Meta), acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar la "**INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA OBRA QUE TIENE COMO OBJETO LA "CONSTRUCCIÓN REDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LA CARRERA 14 CON CALLE 7, CARRERAS 5 Y 6 CON CALLE 8, CARRERA 8A ENTRE CALLE 5 Y CARRERA 9 Y CONSTRUCCION ALCANTARILLADO PLUVIAL SOBRE LA CALLE 6A ENTRE CARRERAS 8 Y 9, CALLE 6A CON CARRERA 14 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS - META**".

Corresponde a los alcaldes de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la constitución política, como fines estatales "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...".

Alcaldía Municipal de Puerto Llera
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

De igual forma corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la constitución política cumplir y hacer cumplir la constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que es obligación de la Administración Municipal adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Situación actual que se pretende solucionar:

El Municipio de Puerto Lleras adelanta la contratación, mediante licitación pública No. LP-002-2026, de la obra "CONSTRUCCIÓN REDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LA CARRERA 14 CON CALLE 7, CARRERAS 5 Y 6 CON CALLE 8, CARRERA 8A ENTRE CALLE 5 Y CARRERA 9 Y CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO PLUVIAL SOBRE LA CALLE 6A ENTRE CARRERAS 8 Y 9, CALLE 6A CON CARRERA 14 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS - META", con un presupuesto oficial de MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.225.295.633), financiado con recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico, en el marco del proyecto "Optimización de los sistemas de saneamiento básico y agua potable del Municipio de Puerto Lleras – Meta", identificado con código BPIN 2024505770059. A la fecha, 27 de octubre de 2026, el proceso LP-002-2026 se encuentra en estado "Convocado" en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP. Dicha obra atiende la siguiente problemática de infraestructura:

El municipio de Puerto Lleras, departamento del Meta, presenta en determinados sectores de su casco urbano necesidades de infraestructura relacionadas con la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado sanitario y manejo de aguas lluvias, particularmente en los sectores correspondientes a la Carrera 14 con Calle 7, Carrera 5 con Calle 6, Carrera 8A entre Calle 5 y Carrera 9, Calle 6A entre Carreras 8 y 9 y Calle 6A con Carrera 14.

En estos sectores se han identificado condiciones de ausencia o insuficiencia de redes de servicios públicos, que requieren ser complementadas mediante la construcción de nueva infraestructura hidráulica y sanitaria. Esta situación se presenta tanto para el abastecimiento y distribución de agua potable como para la recolección y conducción de aguas residuales domésticas y el manejo de las aguas provenientes de la escorrentía superficial.

En el componente de **acueducto**, la infraestructura disponible en los sectores objeto de intervención requiere ser complementada para atender las necesidades de conexión y distribución del servicio, haciendo necesaria la construcción de nuevas redes que permitan integrar estos sectores al sistema de abastecimiento de agua potable y disponer de los elementos requeridos para las conexiones domiciliarias correspondientes.

En cuanto al **alcantarillado sanitario**, se requiere complementar la infraestructura existente mediante la construcción de redes destinadas a la recolección y transporte de las aguas residuales domésticas generadas en los sectores intervenidos. Para ello, se requiere disponer de tuberías y estructuras de inspección que permitan conformar un sistema continuo y funcional, articulado con las condiciones de las redes existentes.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 503736!
planeacion@puertolleras-meta.gov.co

De igual manera, en los sectores correspondientes al **alcantarillado pluvial**, se requiere contar con infraestructura específica para la captación y conducción de las aguas lluvias. Las condiciones actuales hacen necesario disponer de redes y estructuras de captación que permitan conducir adecuadamente los caudales generados por la escorrentía superficial y articularlos con el sistema de drenaje existente.

La situación descrita se relaciona además con las condiciones de la infraestructura vial existente en los sectores priorizados, teniendo en cuenta que la consolidación de las redes de servicios públicos constituye una condición previa para adelantar posteriormente intervenciones de mejoramiento y pavimentación vial de manera articulada. Por esta razón, resulta necesario ejecutar previamente las obras hidráulicas y sanitarias requeridas.

Para establecer las condiciones de intervención fueron considerados los levantamientos topográficos, el catastro de redes existentes y los estudios geotécnicos, elementos que permitieron determinar las características de los sectores, las condiciones de las redes existentes, los trazados requeridos y las condiciones técnicas para la ejecución de las excavaciones, instalación de tuberías y conformación de rellenos.

En consecuencia, la situación actual está determinada por la necesidad de ampliar y complementar la infraestructura de acueducto, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial en los sectores priorizados del municipio de Puerto Lleras, de manera que estos cuenten con las redes y estructuras necesarias para el adecuado funcionamiento de dichos servicios.

Necesidad de contratar la interventoría

La ejecución de la obra descrita exige un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental, social y jurídico permanente, especializado e independiente, por las siguientes razones:

1. **Obligación legal.** El parágrafo 1 del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que "en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista". Como la obra se contrata por licitación pública, la interventoría externa es obligatoria y es condición para su ejecución. A su vez, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que la interventoría procede cuando el seguimiento del contrato supone conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifiquen.
2. **Complejidad técnica de la obra.** La obra comprende tres sistemas (acueducto, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial) en cinco tramos del casco urbano, con cerca de 1.065 m de redes, 15 pozos de inspección, 11 cajas, 9 sumideros, 10 acometidas con micromedidor, aproximadamente 1.551 m³ de excavación hasta 3,0 m de profundidad con manejo de nivel freático, concretos de 3000 y 4000 PSI elaborados en obra y reposición de pavimentos. Su control exige verificación topográfica de cotas y pendientes, ensayos de laboratorio de concretos y rellenos, y la aprobación de pruebas hidrostáticas, de desinfección y de estanqueidad, actividades que requieren personal especializado con presencia permanente en obra, equipo de topografía y laboratorio.
3. **Capacidad institucional.** Puerto Lleras es un municipio de sexta categoría. La Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico atiende simultáneamente la formulación, contratación y supervisión de los proyectos de inversión del municipio y no cuenta con personal de planta con

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 503736!
planeacion@puertolleras-meta.gov.co

dedicación exclusiva para esta obra, ni con equipos de topografía y laboratorio propios, por lo que no puede ejercer por sí misma un control técnico de tiempo completo.

4. **Protección de los recursos públicos.** La obra se financia con recursos del SGP destinados a agua potable y saneamiento básico. La interventoría permite verificar que cada pago corresponda a obra efectivamente ejecutada y de calidad, prevenir sobrecostos y detrimento patrimonial, y responder a los deberes de vigilancia previstos en los artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011.
5. **Funcionalidad y entrega de las redes.** Las redes deben quedar en condiciones de ser recibidas y operadas por el prestador del servicio, con planos récord, catastro de redes y pruebas aprobadas, lo cual requiere una verificación técnica independiente al momento del recibo.

De no contratarse la interventoría se presentarían las siguientes situaciones:

- Imposibilidad legal de iniciar la ejecución de la obra, por no contar con la interventoría exigida por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, con el consecuente retraso en la solución de la necesidad de acueducto y alcantarillado de la población beneficiada.
- Riesgo de que defectos constructivos no sean detectados a tiempo (pendientes inadecuadas, deficiente compactación de rellenos, fugas en uniones, concretos con resistencia inferior a la especificada), que luego generen hundimientos de vías, fugas, reboses o colapso de las redes.
- Riesgo de pagar cantidades de obra no ejecutadas o de calidad no aceptable, con el consiguiente detrimento patrimonial y la eventual responsabilidad fiscal y disciplinaria de los servidores públicos.
- Falta de control sobre el cumplimiento de las obligaciones ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, de manejo de tránsito y de gestión social durante las excavaciones en vías urbanas.
- Ausencia de soportes técnicos para la toma oportuna de decisiones contractuales (modificaciones, suspensiones, prórrogas, multas) y para el recibo, la liquidación y la entrega de las redes al prestador del servicio.

Por lo anterior, la contratación de la interventoría es necesaria y oportuna para garantizar que la obra se ejecute conforme a los diseños, especificaciones, plazo y presupuesto aprobados, y que la inversión cumpla su finalidad de ampliar la cobertura de los servicios de acueducto, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial en los sectores priorizados.

Relación directa con el cumplimiento de los fines institucionales

La Constitución Política de Colombia (artículos 365 y 366) establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de las entidades territoriales asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes.

El municipio de Puerto Lleras, dentro de sus competencias establecidas en la Ley 136 de 1994 y el Decreto 1077 de 2015, tiene la responsabilidad de garantizar el acceso, cobertura y sostenibilidad del servicio de acueducto.

Este proyecto responde directamente a los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, en el componente del sector 40 Vivienda, ciudad y territorio, al programa de Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, a los productos 4003019 – Alcantarillados ampliados y 4003016 – Acueductos ampliados. La interventoría hace parte integral de la inversión del proyecto, al garantizar la calidad de las obras con las que se cumplen dichos productos.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 503736!
planeacion@puertolleras-meta.gov.co

Por tanto, la contratación se encuentra plenamente alineada con las funciones misionales de la entidad y con las políticas nacionales de agua potable y saneamiento básico.

Alcance de lo requerido

El objeto de la contratación corresponde a la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA OBRA QUE TIENE COMO OBJETO LA "CONSTRUCCIÓN REDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LA CARRERA 14 CON CALLE 7, CARRERAS 5 Y 6 CON CALLE 8, CARRERA 8A ENTRE CALLE 5 Y CARRERA 9 Y CONSTRUCCION ALCANTARILLADO PLUVIAL SOBRE LA CALLE 6A ENTRE CARRERAS 8 Y 9, CALLE 6A CON CARRERA 14 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS - META"**, cuyo alcance comprende el seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social y jurídica de la ejecución del contrato de obra, desde su etapa preliminar hasta el recibo final y la liquidación. La obra objeto de interventoría tiene los siguientes componentes:

Componente de acueducto

El proyecto contempla la construcción de aproximadamente **438,40 m de red de acueducto**, mediante tubería **PEAD PE100/PN10 de 90 mm**, incluyendo las actividades necesarias para su adecuada instalación y funcionamiento.

Dentro de este componente se contemplan, entre otras, las siguientes actividades:

- Localización y replanteo.
- Corte y demolición de pavimentos.
- Excavaciones mecánicas y manuales.
- Manejo y disposición de material sobrante.
- Conformación de cama de apoyo.
- Suministro e instalación de tubería.
- Suministro e instalación de accesorios.
- Instalación de válvulas de control.
- Construcción de acometidas domiciliarias.
- Instalación de micromedidores.
- Rellenos y compactación.
- Reposición de las superficies intervenidas.

El proyecto contempla diez (10) acometidas domiciliarias y diez (10) micromedidores, destinados a atender los usuarios previstos dentro del área de intervención.

Componente de alcantarillado sanitario

Para el sistema de alcantarillado sanitario se contempla la construcción de aproximadamente 427,26 m de red, correspondiente a diferentes tramos en tubería de 6 y 8 pulgadas, empleando tubería PVC y tubería de concreto de alta resistencia, de acuerdo con las condiciones técnicas y de profundidad establecidas en los diseños.

El alcance incluye:

- Localización y replanteo.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 503736!
planeacion@puertolleras-meta.gov.co

- Demolición de pavimentos.
- Excavaciones.
- Manejo de aguas durante la ejecución.
- Suministro e instalación de tuberías.
- Geotextil y materiales de soporte requeridos.
- Rellenos y compactación.
- Construcción de 11 cajas de inspección.
- Construcción de 8 pozos de inspección.
- Construcción de placas, cilindros y cañuelas.
- Reposición de pavimentos y superficies intervenidas.
- Demás actividades necesarias para garantizar la funcionalidad del sistema.

Los principales tramos de intervención corresponden a la **Carrera 14 con Calle 7, Carreras 5 y 6 con Calle 8 y Carrera 8A entre Calle 5 y Carrera 9**.

Componente de alcantarillado pluvial

El proyecto contempla la construcción de aproximadamente 187,04 m de red principal de alcantarillado pluvial, mediante tubería de concreto de alta resistencia de 12 pulgadas, complementada con aproximadamente 26,18 m de tubería de 10 pulgadas.

Este componente comprende además la construcción de:

- 9 sumideros para la captación de aguas lluvias.
- 7 pozos de inspección.
- Excavaciones y manejo de aguas.
- Suministro e instalación de tuberías.
- Rellenos y compactación.
- Construcción de estructuras complementarias.
- Reposición de pavimentos y superficies intervenidas.
- Actividades necesarias para garantizar la adecuada captación y conducción de las aguas de escorrentía.

La intervención pluvial se desarrolla principalmente en la **Calle 6A entre Carreras 8 y 9 y la Calle 6A con Carrera 14**.

Demanda real que se busca satisfacer

La demanda corresponde a la necesidad en la prestación de servicios públicos tal como servicio de acueducto, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, indispensables para garantizar una mejor calidad de vida a una población de 155 habitantes del municipio, distribuido de la siguiente manera:

Localidad	Viviendas atendidas	Habitantes promedio por vivienda	Población beneficiada	Tipo de sistema
Zona urbana	31	5	155	Acueducto y Alcantarillado urbano municipal
Total	**31**	—	**155 habitantes**	—

Alcaldía Municipal de Puerto Llera
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

Soporte técnico y estudios previos

El presupuesto oficial y las especificaciones técnicas del proyecto se encuentran soportadas en los resultados de la **CONSULTORÍA TÉCNICA PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REDES DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS – META**", mediante el contrato **ACEPTACION DE OFERTA No. 092 de 2025.**

Con base en estos resultados, se definió el alcance técnico y presupuestal para la contratación que ahora se justifica. La necesidad de contratación se fundamenta en la urgencia de garantizar la prestación de servicios públicos básicos a los habitantes de la zona a intervenir del municipio de Puerto Lleras.

Por lo tanto, se justifica plenamente adelantar el proceso contractual para la "**INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA OBRA QUE TIENE COMO OBJETO LA "CONSTRUCCIÓN REDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LA CARRERA 14 CON CALLE 7, CARRERAS 5 Y 6 CON CALLE 8, CARRERA 8A ENTRE CALLE 5 Y CARRERA 9 Y CONSTRUCCION ALCANTARILLADO PLUVIAL SOBRE LA CALLE 6A ENTRE CARRERAS 8 Y 9, CALLE 6A CON CARRERA 14 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS - META**", como medida técnica, ambiental y socialmente necesaria para el cumplimiento de los fines misionales de la administración municipal.

Que las actividades previstas pueden ser atendidas por el Municipio mediante la contratación de una persona natural o jurídica, o de un proponente plural, con capacidad técnica, administrativa y financiera e independiente del contratista de obra, para lo cual el Municipio adelantará un proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

1.1. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

El objeto contractual denominado **INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA OBRA QUE TIENE COMO OBJETO LA "CONSTRUCCIÓN REDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LA CARRERA 14 CON CALLE 7, CARRERAS 5 Y 6 CON CALLE 8, CARRERA 8A ENTRE CALLE 5 Y CARRERA 9 Y CONSTRUCCION ALCANTARILLADO PLUVIAL SOBRE LA CALLE 6A ENTRE CARRERAS 8 Y 9, CALLE 6A CON CARRERA 14 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS - META.** está enmarcado en el Plan de Desarrollo TRANSFORMEMOS PUERTO LLERAS, así

ESTRUCTURA ACORDE AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL			
INFORMACION BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS MUNICIPAL			
Fecha solicitud	*Octubre de 2026*	***Dependencia que Solicita***	*Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico*
META PDT		*81*	
LINEA ESTRATEGICA		2- Transformemos la Infraestructura, el Ordenamiento Territorial y los Servicios Públicos	
SECTOR		**40- VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**	
PROGRAMA		**4003-** Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	
SUBPROGRAMA		**1400 -** Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 503736!
planeacion@puertolleras-meta.gov.co

BPIN	2024505770059
NOMBRE PROYECTO	Optimización de los sistemas de saneamiento básico y agua potable del Municipio de Puerto Lleras – Meta.
PRODUCTO	**4003019** – Alcantarillado Ampliados **4003016** – Acueductos Ampliados
INDICADOR DE PRODUCTO	**400301900** - Alcantarillado Ampliados **400301600** - Acueductos Ampliados
META FISICA 2026	*1*
PONDERACIÓN DEL PRODUCTO A CUMPLIR CON ESTE PROCESO	*0,46*

1.2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES.

1.2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

El Objeto a contratar corresponde a la **INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA OBRA QUE TIENE COMO OBJETO LA "CONSTRUCCIÓN REDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LA CARRERA 14 CON CALLE 7, CARRERAS 5 Y 6 CON CALLE 8, CARRERA 8A ENTRE CALLE 5 Y CARRERA 9 Y CONSTRUCCION ALCANTARILLADO PLUVIAL SOBRE LA CALLE 6A ENTRE CARRERAS 8 Y 9, CALLE 6A CON CARRERA 14 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS - META.**

1.2.2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

Obra Publica	Consultaría	Prestación de Servicios	Suministros	compra venta	Inter administrativo	Interventoría
						X

1.2.3. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (CLASIFICACIÓN UNSPSC):

El objeto del contrato se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil

1.2.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El interventor ejercerá el seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social, de seguridad y salud en el trabajo y jurídica del contrato de obra que tiene por objeto la "CONSTRUCCIÓN REDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LA CARRERA 14 CON CALLE 7, CARRERAS 5 Y 6 CON CALLE 8, CARRERA 8A ENTRE CALLE 5 Y CARRERA 9 Y CONSTRUCCION ALCANTARILLADO PLUVIAL SOBRE LA CALLE 6A ENTRE CARRERAS 8 Y 9, CALLE 6A CON CARRERA 14 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS - META", verificando que este se ejecute conforme a las actividades, cantidades y especificaciones técnicas definidas en el presupuesto oficial de obra y en los Análisis de Precios Unitarios (APU) elaborados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de Puerto Lleras,

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 503736!
planeacion@puertolleras-meta.gov.co

que hacen parte integral de los documentos del proceso. Para tal fin, el interventor deberá cumplir con el alcance, el personal mínimo, los recursos, el plan de control de calidad y los informes que se describen a continuación:

A. Alcance de la interventoría

La interventoría será integral y comprende el seguimiento a la totalidad de las actividades del contrato de obra durante sus etapas preliminar, de ejecución y de recibo y cierre, en los siguientes componentes:

- **Técnico:** verificación del cumplimiento de planos, especificaciones, normas técnicas (RAS – Resolución 0330 de 2017, NSR-10, especificaciones EDESA y AIM, NTC), control topográfico, control de calidad de materiales y procesos constructivos, ensayos de laboratorio, pruebas de funcionamiento de las redes, medición de cantidades de obra y aprobación de planos récord.
- **Administrativo:** control del cronograma, del personal y equipos ofrecidos por el contratista de obra, de las garantías, de la bitácora de obra y de la documentación del contrato; elaboración y suscripción de actas (inicio, vecindad, parciales, suspensión, reinicio, mayores y menores cantidades, recibo final) y archivo del expediente.
- **Financiero y contable:** control del balance presupuestal y de la ejecución financiera, revisión de actas de cobro, verificación de pagos de seguridad social y parafiscales del contratista, control del anticipo o pago anticipado (si se pacta) y balance final para la liquidación.
- **Ambiental, social y SST:** verificación del plan de manejo ambiental de la obra, de la gestión y disposición de residuos de construcción y demolición (RCD), del plan de manejo de tránsito (PMT) y señalización, del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista y de la gestión social con la comunidad beneficiada.
- **Jurídico:** seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, alertas tempranas sobre posibles incumplimientos y soporte técnico para las modificaciones contractuales y los procedimientos sancionatorios a que haya lugar (artículos 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011).

B. Magnitud de la obra objeto de interventoría

El interventor deberá controlar, como mínimo, las siguientes magnitudes del contrato de obra, conforme al presupuesto oficial:

Componente	Actividad principal a controlar	Cantidad
Acueducto	Red en tubería PEAD PE100 PN10 RDE 17, D = 90 mm (suministro, instalación, prueba hidrostática y desinfección)	438,40 m
Acueducto	Válvulas de compuerta HD 3" con caja y anclaje / Tees y accesorios	3 und / 25 und
Acueducto	Acometidas domiciliarias PEAD 90 x 20 mm y micromedidores R200 1/2"	10 und / 10 und
Alcantarillado sanitario	Red en tubería PVC 6" y 8" y concreto de alta resistencia 6" y 8"	427,26 m
Alcantarillado sanitario	Pozos de inspección D = 1,20 m (placa base, cilindro, cañuela y placa cubierta con tapa HD) / Cajas de inspección 0,50 x 0,50 m	8 und / 11 und
Alcantarillado pluvial	Red en tubería de concreto de alta resistencia 12" y 10"	187,04 m + 26,18 m
Alcantarillado pluvial	Sumideros 1,0 x 1,0 m en concreto 4000 PSI / Pozos de inspección D = 1,20 m	9 und / 7 und

Alcaldía Municipal de Puerto Llera
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

Componente	Actividad principal a controlar	Cantidad
General	Excavación mecánica y manual en conglomerado (acueducto + sanitario + pluvial)	1.551,29 m³
General	Rellenos: arena, gravilla, material seleccionado, sub-base y base granular	1.477,03 m³
General	Reposición de pavimento rígido (e = 0,15 m) / carpeta asfáltica (e = 0,07 m)	29,30 m² / 5,53 m²
General	Manejo de aguas en excavaciones (motobombas)	4 equipos

C. Etapas y actividades de la interventoría

Etapa preliminar (desde la suscripción del contrato hasta el acta de inicio de obra y primeros cinco días hábiles)

- Revisar integralmente los estudios y diseños (Consultoría Aceptación de Oferta No. 092 de 2025), planos, especificaciones, cantidades, presupuesto y APU, y emitir concepto técnico con las inconsistencias encontradas y las soluciones propuestas.
- Revisar y aprobar las hojas de vida del personal del contratista de obra, la programación de obra (diagrama de Gantt con ruta crítica), el flujo de inversión, el plan de inversión del anticipo (si se pacta), el plan de calidad, el PMT, el plan de manejo ambiental y el plan de SST.
- Verificar la aprobación de las garantías del contrato de obra y la constitución de los requisitos de ejecución.
- Elaborar las actas de vecindad (inventario del estado de viviendas, andenes, vías y redes existentes en el área de influencia) con registro fotográfico y fílmico.
- Verificar las fuentes de materiales, los sitios autorizados de disposición de sobrantes y RCD y la localización de redes existentes de otros servicios públicos.
- Suscribir el acta de inicio de obra junto con el contratista y la Entidad.

Etapa de ejecución

- Control topográfico permanente: replanteo, ejes, cotas de batea, pendientes, profundidades de instalación y localización de acometidas, pozos, cajas y sumideros.
- Control de calidad de materiales y procesos constructivos mediante el plan de ensayos del literal F del numeral de especificaciones técnicas, inspección diaria de frentes de obra y liberación de cada actividad antes de iniciar la siguiente (zanja – cama de apoyo – instalación – prueba – relleno – reposición).
- Medición conjunta de cantidades de obra, elaboración de memorias de cálculo y aprobación de actas parciales únicamente por obra ejecutada y recibida a satisfacción.
- Control de programación: comparación semanal de avance programado vs. ejecutado, y exigencia de planes de contingencia cuando se presenten atrasos.
- Seguimiento ambiental, social, de SST y de tránsito en todos los frentes de obra.

Etapa de recibo y cierre

- Presenciar y aprobar las pruebas finales de funcionamiento: prueba hidrostática y desinfección de la red de acueducto, estanqueidad de tramos y pozos de alcantarillado sanitario y verificación de funcionamiento hidráulico del alcantarillado pluvial.
- Verificar y aprobar los planos récord (as built) y el catastro georreferenciado de las redes construidas, la entrega de certificados de calidad, manuales y garantías de equipos (válvulas y micromedidores).

Alcaldía Municipal de Puerto Llera
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

- Elaborar el acta de recibo final de obra, el balance final de cantidades y financiero, coordinar la entrega de las redes al prestador del servicio, verificar la ampliación de la garantía de estabilidad y elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato de obra.

D. Personal mínimo requerido

El interventor deberá vincular, como mínimo, el siguiente personal, con la dedicación indicada, la cual corresponde a la utilizada en el presupuesto oficial de la interventoría:

Cargo	Cant.	Dedicación	Formación académica	Experiencia general	Experiencia específica
Director de interventoría	1	50 %	Ingeniero civil o ingeniero sanitario (o sanitario y ambiental), con matrícula profesional vigente.	Diez (10)	Tres (3) en dirección de obra o de interventoría de proyectos de construcción de sistemas de acueducto y/o alcantarillado
Residente de interventoría	1	100 %	Ingeniero civil o ingeniero sanitario (o sanitario y ambiental), con matrícula profesional vigente.	Cuatro (4)	Tres (3) como residente de obra o de interventoría en proyectos de construcción de sistemas de acueducto y/o alcantarillado
Profesional SST / HSEQ	1	100 %	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, o profesional con especialización en SST, con licencia en SST vigente y curso virtual de 50 horas del SG-SST.	Tres (3) años	Como profesional SST, HSEQ o similar en mínimo un (1) contrato de obra civil o de interventoría de obra civil
Topógrafo inspector	1	40 %	Topógrafo, tecnólogo o técnico en topografía, con licencia profesional vigente.	Tres (3) años	Como topógrafo en mínimo un (1) contrato de construcción o interventoría de redes de acueducto, alcantarillado u obras lineales
Cadenero	1	40 %	Bachiller (deseable).	Un (1) año	Como cadenero en obras civiles

El personal se verificará previo a la suscripción del acta de inicio. El personal profesional no podrá ser reemplazado sin autorización previa del supervisor, y el reemplazo deberá cumplir un perfil igual o superior al exigido. El residente de interventoría deberá permanecer en la obra durante toda la jornada de trabajo del contratista. Los requisitos del personal se ajustarán a los límites de la Matriz – Lineamientos de requisitos del personal del Documento Tipo aplicable.

E. Recursos físicos mínimos

Recurso	Características mínimas	Uso en la interventoría
Oficina y gastos de oficina	Oficina con servicios públicos, comunicaciones, equipo de cómputo, impresora, papelería y software de oficina e ingeniería.	Gestión administrativa, archivo del contrato y elaboración de informes.

Alcaldía Municipal de Puerto Llera
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

Recurso	Características mínimas	Uso en la interventoría
Equipo de topografía	Estación total y nivel de precisión con certificados de calibración vigentes, con su personal.	Verificación de replanteo, cotas de batea, pendientes y cantidades.
Laboratorio de suelos, concretos y materiales	Laboratorio independiente del contratista de obra, con equipos calibrados; incluye toma de muestras, ensayos y entrega de informes de resultados.	Ejecución del plan de control de calidad del literal F del numeral de especificaciones técnicas.
Vehículo	Vehículo de 1.300 cc a 2.000 cc con conductor, combustible, SOAT y revisión técnico-mecánica vigentes.	Desplazamiento entre frentes de obra, laboratorio y Entidad.
Equipos de registro y seguridad	Cámara fotográfica / teléfono con GPS, flexómetros, EPP completos para todo el personal.	Registro fotográfico georreferenciado y visitas seguras a los frentes de obra.

F. Plan mínimo de control de calidad (ensayos y pruebas a cargo de la interventoría)

Los ensayos de la interventoría son independientes de los que debe realizar el contratista de obra y sirven para verificar y aceptar o rechazar los materiales y las actividades. Las frecuencias son mínimas; el interventor deberá aumentarlas cuando los resultados no sean satisfactorios o cambien las fuentes de materiales.

Material / actividad	Ensayo o verificación	Norma de referencia	Frecuencia mínima	Criterio de aceptación
Concreto 3000 PSI y 4000 PSI elaborado en obra	Diseño de mezcla	NTC / ACI 211.1	Uno por cada tipo de concreto, antes de iniciar vaciados	Aprobado por la interventoría
Concreto	Asentamiento (slump)	NTC 396	En cada toma de muestras y en cada mezcla que genere duda	Según diseño de mezcla aprobado
Concreto	Toma de cilindros y resistencia a la compresión a 7 y 28 días	NTC 550, NTC 673, NSR-10 C.5.6	Una muestra por día de vaciado y por cada 40 m³ o fracción, por tipo de concreto (cada muestra: 2 cilindros de 150 x 300 mm o 3 de 100 x 200 mm)	f'c 21 MPa (3000 PSI) y 28 MPa (4000 PSI), criterios NSR-10 C.5.6.3
Acero de refuerzo	Certificado de calidad del fabricante; tracción y doblamiento si no hay certificado	NTC 2289	Por lote despachado	fy = 420 MPa
Material seleccionado, sub-base y base granular	Granulometría y límites de Atterberg	INV E-213, INV E-125, INV E-126	Uno por fuente de material y por cada cambio de fuente	Especificación del ítem

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 503736!
planeacion@puertolleras-meta.gov.co

Material / actividad	Ensayo o verificación	Norma de referencia	Frecuencia mínima	Criterio de aceptación
Material seleccionado, sub-base y base granular	Relación humedad-densidad (Proctor modificado)	INV E-142	Uno por fuente y tipo de material	Referencia para densidad en campo
Sub-base y base granular	CBR y desgaste en máquina de Los Ángeles	INV E-148, INV E-218	Uno por fuente de material	Especificación AIM / INVÍAS del ítem
Rellenos compactados en zanjas y estructuras	Densidad en el terreno (cono de arena o densímetro nuclear)	INV E-161 / INV E-164	Mínimo un ensayo por capa cada 50 m de zanja y uno por capa en cada pozo, caja y sumidero	≥ 95 % del Proctor modificado bajo calzada, o lo que fijen las especificaciones del proyecto
Carpeta asfáltica MDC-2	Espesor, temperatura de colocación y compactación	Especificaciones INVÍAS / AIM del ítem	En cada frente de reposición	e = 0,07 m compactado, nivelado con la superficie existente
Tuberías, accesorios y válvulas	Certificado de conformidad de producto e inspección visual y dimensional	NTC 4585 (PE), NTC 3722-1 (PVC alcantarillado), NTC 401 / NTC 1022 (concreto)	Por lote despachado a obra	Producto certificado, sin daños
Red de acueducto PEAD	Inspección de uniones por termofusión / mecánicas y prueba hidrostática	Res. 0330 de 2017 (RAS), fabricante y prestador del servicio	100 % de la red, por tramos, antes del relleno de las uniones	Sin fugas ni pérdidas de presión superiores a la tolerancia especificada
Red de acueducto PEAD	Lavado, desinfección y análisis de calidad del agua (cloro residual y coliformes)	Res. 0330 de 2017, Res. 2115 de 2007, AWWA C651	Antes de la puesta en servicio	Cumplimiento de la Resolución 2115 de 2007
Alcantarillado sanitario y pluvial	Nivelación de cotas de batea y pendientes	Planos de diseño, Res. 0330 de 2017	100 % de los tramos pozo a pozo	Tolerancias de las especificaciones
Alcantarillado sanitario	Prueba de estanqueidad (infiltración / exfiltración) de tramos y pozos	Res. 0330 de 2017, especificaciones del prestador	100 % de los tramos	Sin pérdidas superiores a las admisibles
Micromedidores	Certificado de calibración	NTC-ISO 4064, laboratorio acreditado ONAC	100 % de los medidores	R200, 1/2", conforme a la especificación del ítem

Alcaldía Municipal de Puerto Llera:
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736!
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

G. Informes de interventoría

Informe	Contenido mínimo	Oportunidad
Plan de trabajo de interventoría	Metodología, organigrama, cronograma de actividades de interventoría, plan de control de calidad y programa de ensayos, formatos de control y concepto sobre la revisión de estudios y diseños.	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio.
Informe semanal	Avance físico programado vs. ejecutado, actividades ejecutadas por frente, ensayos realizados y resultados, personal y equipos en obra, novedades, SST, ambiental, social y registro fotográfico.	Primer día hábil de cada semana.
Informe mensual / de corte (soporte de pago)	Avance físico y financiero, cantidades ejecutadas con memorias de cálculo, actas parciales, resultados de laboratorio, control de programación, estado de garantías, seguimiento a riesgos, seguridad social del contratista, recomendaciones.	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al corte o con cada acta parcial de obra.
Informes extraordinarios o de alerta	Hechos que puedan constituir incumplimiento, riesgos para la obra, la comunidad o el ambiente, o actos de corrupción (art. 84 Ley 1474 de 2011), con soportes y recomendación.	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho o cuando lo solicite la Entidad.
Informe final	Consolidado técnico, administrativo, financiero, ambiental y social; balance final de cantidades y financiero; resultados de pruebas; planos récord y catastro de redes; registro fotográfico antes–durante–después; concepto de recibo y proyecto de acta de liquidación de la obra.	Al momento de entregar la acta de terminación.

H. Normas y especificaciones aplicables a la obra objeto de interventoría

Normas y referencias técnicas generales

- **Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS,** Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y sus modificaciones.
- **Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10,** para todos los elementos en concreto estructural y reforzado.
- **Especificaciones técnicas de construcción de la Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P. (EDESA),** asociadas a cada código de ítem (precios de referencia según Resoluciones 711 del 1 de diciembre de 2025 y 115 del 9 de marzo de 2026).
- **Especificaciones de la Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM),** para los ítems con código AIM (precios de referencia según Resolución 100-37-021 de 2025).
- **Normas Técnicas Colombianas (NTC)** aplicables a cada material, en especial las de ensayo de concreto (asentamiento, elaboración y ensayo de cilindros) y las de producto para tuberías y accesorios.
- **Planos de diseño y estudios técnicos del proyecto,** que prevalecen en cuanto a localización, cotas, pendientes y diámetros.

Condiciones técnicas generales de la obra (que deberá verificar la interventoría)

Alcaldía Municipal de Puerto Llera
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

- **Concreto elaborado en obra.** Todos los concretos del proyecto (pavimentos, cajas, pozos de inspección, sumideros y anclajes) se elaborarán en obra, con las resistencias indicadas en cada ítem: 3000 PSI (21 MPa) para concreto simple y 4000 PSI (28 MPa) impermeabilizado para pozos, cañuelas y sumideros. El contratista llevará control de calidad mediante ensayos de asentamiento y de resistencia a la compresión en cilindros, cuyos resultados entregará a la interventoría.
- **Acero de refuerzo.** Acero corrugado de 60.000 PSI (420 MPa), con certificado de calidad del fabricante.
- **Tuberías y accesorios.** Deberán contar con certificado de conformidad de producto bajo la NTC correspondiente y ser aprobados por la interventoría antes de su instalación. Las redes de acueducto se someterán a prueba hidrostática y desinfección antes de su puesta en servicio.
- **Rellenos y compactación.** Los rellenos se colocarán en las capas indicadas en cada ítem y se verificará la compactación con ensayos de densidad en campo.
- **Escombros y sobrantes.** Se dispondrán únicamente en sitios autorizados por la autoridad ambiental competente.
- **Medida y pago.** Las cantidades se medirán y pagarán en la unidad indicada en cada ítem, por obra efectivamente ejecutada y recibida a satisfacción por la interventoría.

Cuadro de actividades, cantidades y especificaciones técnicas de la obra objeto de interventoría

Ítem	Código ref.	Descripción de la actividad	Und.	Cantidad	Especificación técnica
1	**ACUEDUCTO**				
1.1	**PRELIMINARES**				
1.1.1		Localización y replanteo para redes de acueducto	M	438,40	Con equipo topográfico (estación total y nivel de precisión). Incluye materialización de ejes, cotas, puntos de referencia y registro de carteras. Precisión acorde con las pendientes de diseño.
1.2	**DEMOLICIONES**				
1.2.1		Corte de pavimento rígido	M	15,96	Corte con disco diamantado, profundidad mínima de un tercio del espesor de la losa o carpeta, bordes rectos y continuos.
1.2.2		Demolición de pavimento rígido (incluye retiro de escombros)	M2	5,99	Demolición dentro de las líneas de corte, sin afectar el pavimento adyacente. Incluye cargue y disposición de escombros en sitio autorizado.
1.3	**PAVIMENTOS**				

Alcaldía Municipal de Puerto Llera
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

Ítem	Código ref.	Descripción de la actividad	Und.	Cantidad	Especificación técnica
1.3.1		Pavimento rígido, concreto 3000 PSI elab. en obra (e=0.15m)	M2	5,99	Reposición de losa en concreto hidráulico 3000 PSI (21 MPa) elaborado en obra, e = 0,15 m. Control de asentamiento (NTC 396) y resistencia en cilindros (NTC 550 / NTC 673). Curado mínimo de 7 días.
1.4	**EXCAVACIONES**				
1.4.1		Excavación mecánica en conglomerado h<3.0m	M3	443,89	Excavación en conglomerado con equipo mecánico hasta h < 3,0 m, con taludes o entibado según condición del terreno. Fondo nivelado a la cota de diseño.
1.4.2		Excavación manual en conglomerado h < 1.50m	M3	12,00	Excavación manual en conglomerado hasta h < 1,50 m, para afinamiento de zanja y zonas donde no ingresa el equipo.
1.4.3		Retiro sobrantes de excavación	M3	333,15	Cargue, transporte y disposición del material sobrante en sitio autorizado por la autoridad ambiental.
1.5	**RELLENOS**				
1.5.1		Arena para base de tubería (incluye cargue, acarreo y compactación)	M3	121,71	Cama de arena para apoyo de tubería, compactada, con el espesor y ancho definidos en el diseño. Incluye cargue y acarreo.
1.5.2		Relleno material seleccionado tamaño máximo 2" (incluye cargue, acarreo y compactación c/0.20m)	M3	318,70	Material seleccionado de río, tamaño máximo 2", libre de materia orgánica, compactado en capas de 0,20 m. Control de compactación con ensayos de densidad en campo.
1.5.3		Sub-base granular tamaño máximo 2" (incluye acarreo, conformación y compactación c/0.30m)	M3	1,50	Sub-base granular tamaño máximo 2", conformada y compactada en capas de 0,30 m.
1.5.4		Sobreacarreo de materiales pétreos	M3/KM	21317,74	Transporte de materiales pétreos desde la fuente de material hasta la obra, medido en m³ por kilómetro adicional.
1.6	**TUBERÍA Y ACCESORIOS**				

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 503736!
planeacion@puertolleras-meta.gov.co

Ítem	Código ref.	Descripción de la actividad	Und.	Cantidad	Especificación técnica
1.6.1		Instalación de tubería PEAD PE100/PN10 para acueductos D=90mm	M	438,40	Instalación de tubería PE100 PN10 RDE 17, D = 90 mm, con uniones por termofusión o accesorios mecánicos. Incluye lubricante, limpieza, desinfección (hipoclorito) y prueba hidrostática.
1.6.2		Suministro Tee 90 mm PE100 RDE17 PN16 (3")	UN	4,00	Tee PE100 RDE 17 PN16, D = 90 mm (3"), compatible con la tubería instalada.
1.6.3		Tee HD -Presión Trabajo 250PSI-extremos lisos para PVC/AC (6x3")	UN	3,00	Tee en hierro dúctil, presión de trabajo 250 PSI, extremos lisos para PVC/AC, 6" x 3".
1.6.4		Suministro acc codo PP agua 90 mm mecanico PN16 SAB	UN	9,00	Accesorio mecánico en polipropileno para agua, 90 mm, PN16.
1.6.5		Suministro acc unión PP agua 90 mm PN16 mecanico	UN	9,00	Accesorio mecánico en polipropileno para agua, 90 mm, PN16.
1.6.6		Suministro e instalación de válvula compuerta elástica en H.D. 3" (incluye caja valv. y anclaje en concreto)	UN	3,00	Válvula de compuerta de sello elástico en hierro dúctil, 3", extremos lisos. Incluye caja tipo chorote para tráfico liviano y anclaje en concreto 3000 PSI elaborado en obra.
1.7	**DOMICILIARIAS ACUEDUCTO**				
1.7.1		Acometida domic. acued. PEAD 90mmx 20mm (3x1/2") (inc. sumin. e instal. manguera 10m, accesorios, registro corte y cajilla en polipropileno)	UN	10,00	Acometida domiciliaria PEAD 90 x 20 mm (3" x 1/2"). Incluye manguera de 10 m, registro de incorporación, registro de corte antifraude, accesorios y cajilla en polipropileno.
1.7.2		Suministro e instal. micromedidor de velocidad transm.mecánica, cuerpo metálico - chorro único clase 1/2" R200 (Inc. certificado calibración y acoples)	UN	10,00	Micromedidor de velocidad, transmisión mecánica, cuerpo metálico, chorro único, 1/2", R200. Incluye certificado de calibración, acoples, registro de control y precinto de seguridad.
2	**ALCANTARILLADO SANITARIO**				

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 503736!
planeacion@puertolleras-meta.gov.co

Ítem	Código ref.	Descripción de la actividad	Und.	Cantidad	Especificación técnica
2.1	**PRELIMINARES**				
2.1.1		Localización y replanteo para redes de alcantarillado	M	364,22	Con equipo topográfico (estación total y nivel de precisión). Incluye materialización de ejes, cotas, puntos de referencia y registro de carteras. Precisión acorde con las pendientes de diseño.
2.2	**DEMOLICIONES**				
2.2.1		Corte de pavimento rigido	M	9,38	Corte con disco diamantado, profundidad mínima de un tercio del espesor de la losa o carpeta, bordes rectos y continuos.
2.2.2		Corte de pavimento flexible	M	10,50	Corte con disco diamantado, profundidad mínima de un tercio del espesor de la losa o carpeta, bordes rectos y continuos.
2.2.3		Demolición de pavimento flexible (incluye retiro de escombros)	M2	5,53	Demolición dentro de las líneas de corte, sin afectar el pavimento adyacente. Incluye cargue y disposición de escombros en sitio autorizado.
2.2.4		Demolición de pavimento rígido (incluye retiro de escombros)	M2	4,94	Demolición dentro de las líneas de corte, sin afectar el pavimento adyacente. Incluye cargue y disposición de escombros en sitio autorizado.
2.3	**PAVIMENTOS**				
2.3.1		Pavimento rígido, concreto 3000 PSI elab. en obra (e=0.15m)	M2	4,94	Reposición de losa en concreto hidráulico 3000 PSI (21 MPa) elaborado en obra, e = 0,15 m. Control de asentamiento (NTC 396) y resistencia en cilindros (NTC 550 / NTC 673). Curado mínimo de 7 días.
2.3.2		Carpeta asfáltica, e=0.07m (incluye imprimación)	M2	5,53	Mezcla asfáltica en caliente tipo MDC-2, e = 0,07 m compactada, con riego de imprimación/liga previo. Compactación y nivelación con la superficie existente.
2.4	**EXCAVACIONES**				
2.4.1		Excavación mecánica en conglomerado h<3.0m	M3	725,74	Excavación en conglomerado con equipo mecánico hasta h < 3,0 m, con taludes o entibado según condición del terreno. Fondo nivelado a la cota de diseño.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 503736!
planeacion@puertolleras-meta.gov.co

Ítem	Código ref.	Descripción de la actividad	Und.	Cantidad	Especificación técnica
2.4.2		Excavación manual en conglomerado h < 1.50m	M3	79,15	Excavación manual en conglomerado hasta h < 1,50 m, para afinamiento de zanja y zonas donde no ingresa el equipo.
2.4.3		Retiro sobrantes de excavación	M3	804,89	Cargue, transporte y disposición del material sobrante en sitio autorizado por la autoridad ambiental.
2.4.4		Manejo de aguas en excavaciones, (incluye 2 motobombas 3", y 2 motobombas 4")	MES	2,00	Control del nivel freático en excavaciones con 2 motobombas de 3" y 2 de 4", para mantener la zanja seca durante la instalación de tubería y estructuras.
2.5	**RELLENOS**				
2.5.1		Arena para base de tubería (incluye cargue, acarreo y compactación)	M3	174,27	Cama de arena para apoyo de tubería, compactada, con el espesor y ancho definidos en el diseño. Incluye cargue y acarreo.
2.5.2		Relleno con gravilla	M3	28,81	Relleno con gravilla lavada de 1/2" como lecho y atraque de tubería, colocada y acomodada en capas.
2.5.3		Relleno material seleccionado tamaño máximo 2" (incluye cargue, acarreo y compactación c/0.20m)	M3	586,23	Material seleccionado de río, tamaño máximo 2", libre de materia orgánica, compactado en capas de 0,20 m. Control de compactación con ensayos de densidad en campo.
2.5.4		Sub-base granular tamaño máximo 2" (incluye acarreo, conformación y compactación c/0.30m)	M3	2,61	Sub-base granular tamaño máximo 2", conformada y compactada en capas de 0,30 m.
2.5.5		Base granular tamaño máximo 1 1/2" (incluye acarreo, conformación y compactación c/0.10m)	M3	1,16	Base granular tamaño máximo 1 1/2", conformada y compactada en capas de 0,10 m.
2.5.6		Sobreacarreo de materiales pétreos	M3/KM	39350,66	Transporte de materiales pétreos desde la fuente de material hasta la obra, medido en m³ por kilómetro adicional.

Alcaldía Municipal de Puerto Llera
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

Ítem	Código ref.	Descripción de la actividad	Und.	Cantidad	Especificación técnica
2.5.7		Geotextil NT 2500 suministro e instalación	M2	259,03	Geotextil no tejido NT 2500 para separación y filtración. Traslapos y colocación según especificación del fabricante.
2.6	**TUBERÍA Y ACCESORIOS ALCANTARILLADO**				
2.6.1		Instalación de tubería PVC para alcantarillados 6" (inc. nivelación de precisión)	ML	58,17	Instalación de tubería PVC de alcantarillado con nivelación de precisión según pendientes de diseño. Uniones con empaque y lubricante.
2.6.2		Instalación de tubería PVC para alcantarillados 8" (inc. nivelación de precisión)	ML	307,32	Instalación de tubería PVC de alcantarillado con nivelación de precisión según pendientes de diseño. Uniones con empaque y lubricante.
2.6.3		Tubería concreto alta resistencia D=6	ML	14,47	Instalación de tubería de concreto de alta resistencia, con nivelación según pendientes de diseño y juntas en mortero 1:3.
2.6.4		Tubería concreto alta resistencia D=8	ML	47,30	Instalación de tubería de concreto de alta resistencia, con nivelación según pendientes de diseño y juntas en mortero 1:3.
2.7	**DOMICILIARIAS ALCANTARILLADO**				
2.7.1		Caja inspección 0.50x0.50m, concreto ref. 3000 PSI elab.en obra, h=0.70m , e=0.07m (inc. excavación, formaleta 1/3 usos)	UN	11,00	Caja de inspección 0,50 x 0,50 m, h = 0,70 m, en concreto reforzado 3000 PSI elaborado en obra, e = 0,07 m, con acero de 60.000 PSI. Incluye excavación y formaleta.
2.7.2		Suministro e instalación de Kit Silla Yee 8 x 6" de PVC para alcantarillados (incluye acondicionador y adhesivo)	UN	8,00	Kit silla yee 8" x 6" en PVC para alcantarillado. Incluye acondicionador de superficie y adhesivo epóxico.
2.7.3		Suministro e instalación de YEE 20 X 15 CL.1 L 60CM	UN	3,00	Yee de concreto 20 x 15 cm, clase 1, L = 0,60 m. Juntas en mortero 1:3.
2.8	**POZOS DE INSPECCIÓN**				

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 503736!
planeacion@puertolleras-meta.gov.co

Ítem	Código ref.	Descripción de la actividad	Und.	Cantidad	Especificación técnica
2.8.1		Placa cubierta - pozo inspección D=1.20m (concreto f'c=28MPa reforz. elab. obra, e=0.20m, inc. tapa HD sist.seguridad)	UN	8,00	Placa en concreto impermeabilizado f'c = 28 MPa (4000 PSI) reforzado, elaborado en obra, e = 0,20 m, acero de 60.000 PSI. Incluye tapa en hierro dúctil con sistema de seguridad para tráfico pesado.
2.8.2		Cilindro pozo inspección D=1.20m (concreto impermeab. f'c =28MPa elab. en obra, e=0.20m, incluye escalera gato var.#6)	M	9,33	Cilindro en concreto impermeabilizado f'c = 28 MPa (4000 PSI) elaborado en obra, e = 0,20 m, con formaleta metálica. Incluye escalera de gato en varilla #6.
2.8.3		Placa Circular Base - Pozo Inspección D=1.20m (concreto f'c = 28MPa reforz. elab. en obra, e=0.20m)	UN	8,00	Placa de base en concreto f'c = 28 MPa (4000 PSI) reforzado, elaborado en obra, e = 0,20 m, acero de 60.000 PSI.
2.8.4		Cañuela pozo de inspección para tuberías entre 8" y 14" (concreto f'c = 28MPa elab. en obra)	UN	8,00	Cañuela en concreto impermeabilizado f'c = 28 MPa elaborado en obra, conformada según los diámetros de entrada y salida (8" a 14").
3	**ALCANTARILLADO PLUVIAL**				
3.1	**PRELIMINARES**				
3.1.1		Localización y replanteo para redes de alcantarillado	M	187,04	Con equipo topográfico (estación total y nivel de precisión). Incluye materialización de ejes, cotas, puntos de referencia y registro de carteras. Precisión acorde con las pendientes de diseño.
3.2	**DEMOLICIONES**				
3.2.1		Corte de pavimento rigido	M	32,72	Corte con disco diamantado, profundidad mínima de un tercio del espesor de la losa o carpeta, bordes rectos y continuos.
3.2.2		Demolición de pavimento rígido (incluye retiro de escombros)	M2	18,37	Demolición dentro de las líneas de corte, sin afectar el pavimento adyacente. Incluye cargue y disposición de escombros en sitio autorizado.
3.3	**PAVIMENTOS**				

Alcaldía Municipal de Puerto Llera
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

Ítem	Código ref.	Descripción de la actividad	Und.	Cantidad	Especificación técnica
3.3.1		Pavimento rígido, concreto 3000 PSI elab. en obra (e=0.15m)	M2	18,37	Reposición de losa en concreto hidráulico 3000 PSI (21 MPa) elaborado en obra, e = 0,15 m. Control de asentamiento (NTC 396) y resistencia en cilindros (NTC 550 / NTC 673). Curado mínimo de 7 días.
3.4	**EXCAVACIONES**				
3.4.1		Excavación manual en conglomerado h < 1.50m	M3	54,35	Excavación manual en conglomerado hasta h < 1,50 m, para afinamiento de zanja y zonas donde no ingresa el equipo.
3.4.2		Excavación mecánica en conglomerado h<3.0m	M3	236,16	Excavación en conglomerado con equipo mecánico hasta h < 3,0 m, con taludes o entibado según condición del terreno. Fondo nivelado a la cota de diseño.
3.4.3		Retiro sobrantes de excavación	M3	290,51	Cargue, transporte y disposición del material sobrante en sitio autorizado por la autoridad ambiental.
3.4.4		Manejo de aguas en excavaciones, (incluye 2 motobombas 3", y 2 motobombas 4")	MES	2,00	Control del nivel freático en excavaciones con 2 motobombas de 3" y 2 de 4", para mantener la zanja seca durante la instalación de tubería y estructuras.
3.5	**RELLENOS**				
3.5.1		Relleno material seleccionado tamaño máximo 2" (incluye cargue, acarreo y compactación c/0.20m)	M3	118,07	Material seleccionado de río, tamaño máximo 2", libre de materia orgánica, compactado en capas de 0,20 m. Control de compactación con ensayos de densidad en campo.
3.5.2		Relleno con gravilla	M3	119,37	Relleno con gravilla lavada de 1/2" como lecho y atraque de tubería, colocada y acomodada en capas.
3.5.3		Sub-base granular tamaño máximo 2" (incluye acarreo, conformación y compactación c/0.30m)	M3	4,60	Sub-base granular tamaño máximo 2", conformada y compactada en capas de 0,30 m.
3.5.4		Sobreacarreo de materiales pétreos	M3/KM	13160,27	Transporte de materiales pétreos desde la fuente de material hasta la obra, medido en m³ por kilómetro adicional.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 503736!
planeacion@puertolleras-meta.gov.co

Ítem	Código ref.	Descripción de la actividad	Und.	Cantidad	Especificación técnica
3.5.5		Geotextil NT 2500 suministro e instalación	M2	939,07	Geotextil no tejido NT 2500 para separación y filtración. Traslapos y colocación según especificación del fabricante.
3.6	**TUBERÍA Y ACCESORIOS ALCANTARILLADO**				
3.6.1		Tubería concreto alta resistencia D=12	M	187,04	Instalación de tubería de concreto de alta resistencia, con nivelación según pendientes de diseño y juntas en mortero 1:3.
3.7	**SUMIDEROS**				
3.7.1		Sumidero aguas lluvias en concreto 4000 PSI reforzado elab. obra,e=0.20m, sec 1.0*1.0m, rejilla en perfil U 3x1.1/2x1/4"	UN	9,00	Sumidero de aguas lluvias en concreto impermeabilizado 4000 PSI reforzado elaborado en obra, e = 0,20 m, sección 1,0 x 1,0 m. Incluye rejilla en perfil U 3" x 1 1/2" x 1/4" con marco y bisagra.
3.7.2		Tubería concreto alta resistencia D=10	M	26,18	Instalación de tubería de concreto de alta resistencia, con nivelación según pendientes de diseño y juntas en mortero 1:3.
3.8	**POZOS DE INSPECCIÓN**				
3.8.1		Placa cubierta - pozo inspección D=1.20m (concreto f'c=28MPa reforz. elab. obra, e=0.20m, inc. tapa HD sist.seguridad)	UN	7,00	Placa en concreto impermeabilizado f'c = 28 MPa (4000 PSI) reforzado, elaborado en obra, e = 0,20 m, acero de 60.000 PSI. Incluye tapa en hierro dúctil con sistema de seguridad para tráfico pesado.
3.8.2		Cilindro pozo inspección D=1.20m (concreto impermeab. f'c =28MPa elab. en obra, e=0.20m, incluye escalera gato var.#6)	M	4,44	Cilindro en concreto impermeabilizado f'c = 28 MPa (4000 PSI) elaborado en obra, e = 0,20 m, con formaleta metálica. Incluye escalera de gato en varilla #6.
3.8.3		Placa Circular Base - Pozo Inspección D=1.20m (concreto f'c = 28MPa reforz. elab. en obra, e=0.20m)	UN	7,00	Placa de base en concreto f'c = 28 MPa (4000 PSI) reforzado, elaborado en obra, e = 0,20 m, acero de 60.000 PSI.

Alcaldía Municipal de Puerto Llera
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

Ítem	Código ref.	Descripción de la actividad	Und.	Cantidad	Especificación técnica
3.8.4		Cañuela pozo de inspección para tuberías entre 8" y 14" (concreto f'c = 28MPa elab. en obra)	UN	7,00	Cañuela en concreto impermeabilizado f'c = 28 MPa elaborado en obra, conformada según los diámetros de entrada y salida (8" a 14").
4	**SUMINISTRO DE TUBERÍA**				
4.1	**ACUEDUCTO**				
4.1.1		Suministro de tubería PEAD PE100/PN10 para acueductos D=90mm	M	438,40	Tubería de polietileno PE100 PN10 RDE 17, D = 90 mm, para agua potable, con certificado de conformidad del producto (NTC 4585).
4.2	**ALCANTARILLADO SANITARIO**				
4.2.1		Suministro de tubería PVC para alcantarillados 6"	M	58,17	Tubería PVC de pared estructural para alcantarillado, con uniones mecánicas y certificado de conformidad (NTC 3722-1).
4.2.2		Suministro de tubería PVC para alcantarillados 8"	M	307,32	Tubería PVC de pared estructural para alcantarillado, con uniones mecánicas y certificado de conformidad (NTC 3722-1).
4.2.3		Suministro Tubería concreto alta resistencia D=6	M	14,47	Tubería de concreto de alta resistencia (extrarreforzada), longitud de 1,25 m, con certificado de conformidad del producto (NTC 401 / NTC 1022 según aplique).
4.2.4		Suministro Tubería concreto alta resistencia D=8	M	47,30	Tubería de concreto de alta resistencia (extrarreforzada), longitud de 1,25 m, con certificado de conformidad del producto (NTC 401 / NTC 1022 según aplique).
4.3	**ALCANTARILLADO PLUVIAL**				
4.3.1		Suministro Tubería concreto alta resistencia D=10	M	26,18	Tubería de concreto de alta resistencia (extrarreforzada), longitud de 1,25 m, con certificado de conformidad del producto (NTC 401 / NTC 1022 según aplique).
4.3.2		Suministro Tubería concreto alta resistencia D=12	M	187,04	Tubería de concreto de alta resistencia (extrarreforzada), longitud de 1,25 m, con certificado de conformidad del producto (NTC 401 / NTC 1022 según aplique).

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 503736!
planeacion@puertolleras-meta.gov.co

Nota: *Las especificaciones de este cuadro resumen el alcance de cada ítem según su descripción y su APU. En caso de diferencia, prevalecen los planos de diseño y las especificaciones técnicas de construcción de EDESA y AIM asociadas a cada ítem.*

1.2.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN:

Para la ejecución del contrato de interventoría no se requieren permisos o licencias. No obstante, el interventor deberá verificar, antes del inicio de las actividades respectivas, que el contratista de obra cuente con: (i) la autorización municipal de intervención u ocupación del espacio público y el Plan de Manejo de Tránsito aprobado; (ii) los sitios autorizados para la disposición de sobrantes de excavación y RCD; (iii) la coordinación con el prestador de los servicios de acueducto y alcantarillado para interconexiones, suspensiones del servicio y conexiones domiciliarias, y (iv) los demás permisos que se requieran durante la ejecución.

1.2.6. OBLIGACIONES:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el estudio previo, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1.Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, [el cinco por ciento 5% sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30%)] de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del Contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco por ciento (5%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad], la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Alcaldía Municipal de Puerto Llera
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

El porcentaje de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones

Alcaldía Municipal de Puerto Llera
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
18. Cumplir los compromisos ofrecidos para la obtención del puntaje de apoyo a la industria nacional.
19. En caso de haber obtenido puntaje por incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (Formato 7), incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR:

A. Técnicas

1. Revisar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio los estudios, diseños, planos, especificaciones, cantidades, presupuesto y APU del contrato de obra y emitir concepto técnico con las inconsistencias encontradas y las soluciones propuestas, antes de la ejecución de las actividades afectadas.
2. Verificar y aprobar la localización y el replanteo de las redes; controlar con equipo topográfico propio los alineamientos, cotas de batea, pendientes y profundidades de instalación, y validar las carteras topográficas.
3. Revisar y aprobar la programación de obra, la ruta crítica y el flujo de inversión del contratista; hacer seguimiento semanal y exigir planes de contingencia cuando se presenten atrasos.
4. Verificar que tuberías, accesorios, válvulas, micromedidores, concretos, acero y materiales granulares cumplan las especificaciones y cuenten con certificados de conformidad o de calidad, aprobarlos antes de su uso y ordenar el retiro de los no conformes.
5. Ejecutar con su propio laboratorio el plan mínimo de control de calidad del literal F del numeral de especificaciones técnicas, analizar los resultados y ordenar las correcciones o demoliciones a que haya lugar por cuenta del contratista de obra.
6. Verificar las condiciones de excavación, entibado, estabilidad de taludes, manejo de aguas y abatimiento del nivel freático en zanjas y estructuras.
7. Verificar la cama de apoyo, la instalación, las uniones, los atraques y las pendientes de las tuberías, y no permitir el relleno de zanjas sin su aprobación previa.
8. Controlar la construcción de pozos de inspección, cajas, sumideros, cañuelas y placas en cuanto a dimensiones, refuerzo, impermeabilización, tapas y rejillas.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 503736!
planeacion@puertolleras-meta.gov.co

9. Presenciar y aprobar las pruebas hidrostáticas, de desinfección y de estanqueidad, y las pruebas finales de funcionamiento de las redes.
10. Verificar la construcción de las acometidas domiciliarias y la instalación de micromedidores, y coordinar con el prestador del servicio las interconexiones y la entrega de las redes.
11. Verificar la reposición de pavimentos rígidos y flexibles con los espesores, materiales y acabados especificados.
12. Medir conjuntamente con el contratista las cantidades de obra ejecutadas, elaborar las memorias de cálculo y aprobar las actas parciales únicamente por obra ejecutada y recibida a satisfacción.
13. Estudiar y conceptuar técnica y económicamente sobre mayores y menores cantidades de obra, ítems no previstos y sus APU, modificaciones, suspensiones y prórrogas, y abstenerse de autorizar su ejecución sin que previamente se haya suscrito el documento contractual correspondiente por el ordenador del gasto.
14. Llevar diariamente la bitácora de obra y verificar que en ella se registren las órdenes, observaciones y novedades.
15. Verificar que el contratista mantenga en obra el personal, la maquinaria y los equipos ofrecidos, en las condiciones exigidas.
16. Revisar y aprobar los planos récord (as built) y el catastro georreferenciado de las redes construidas.

B. Administrativas y jurídicas

17. Suscribir, junto con el contratista de obra y la Entidad, las actas de inicio, vecindad, suspensión, reinicio, parciales, mayores y menores cantidades, recibo final y demás que se requieran, y proyectar el acta de liquidación del contrato de obra.
18. Verificar el cumplimiento de los compromisos del contratista de obra en materia de mano de obra no calificada de la región, vinculación de mujeres, sujetos de especial protección constitucional, personal colombiano y factor de calidad ofrecido, dentro de los plazos establecidos.
19. Verificar que el contratista de obra mantenga vigentes las garantías y que las amplíe o modifique en caso de adiciones, prórrogas o suspensiones.
20. Informar oportunamente a la Entidad los hechos que puedan constituir actos de corrupción, conductas punibles o incumplimiento del contrato de obra, y aportar el concepto técnico, la tasación y los soportes para los procedimientos sancionatorios (artículos 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011).
21. Convocar y asistir a comités de obra semanales con el contratista y la Entidad, y levantar las actas respectivas.
22. Atender los requerimientos de la Entidad, de los organismos de control y de las veedurías ciudadanas (Ley 850 de 2003) relacionados con la obra.
23. Mantener organizado el archivo del contrato de obra y de la interventoría conforme a la Ley 594 de 2000 y entregarlo a la Entidad a la terminación del contrato.

C. Financieras y contables

24. Llevar el control del balance presupuestal y financiero del contrato de obra y verificar que los pagos correspondan a obra ejecutada y recibida.
25. En caso de pactarse anticipo, verificar la constitución del patrimonio autónomo (artículo 91 de la Ley 1474 de 2011), aprobar el plan de inversión y controlar su correcta inversión y amortización.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 503736!
planeacion@puertolleras-meta.gov.co

26. Verificar, previo a cada pago, que el contratista de obra se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
27. Elaborar el balance final de cantidades y financiero para la liquidación del contrato de obra.

D. Ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y sociales

28. Revisar, aprobar y verificar el plan de manejo ambiental de la obra, incluyendo la gestión de residuos de construcción y demolición conforme a la Resolución 472 de 2017 del MADS y sus modificaciones, exigiendo los certificados de disposición final en sitios autorizados.
29. Verificar el manejo de aguas de excavación y de escorrentía, la protección de sumideros y redes existentes, el control de material particulado y ruido, y la limpieza diaria de los frentes de obra.
30. Revisar y aprobar el Plan de Manejo de Tránsito y verificar la señalización y los cerramientos conforme al Manual de Señalización Vial vigente del Ministerio de Transporte.
31. Verificar el cumplimiento del SG-SST del contratista de obra (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019): afiliación a ARL, uso de EPP, análisis de riesgos y permisos de trabajo en excavaciones, y suspender las actividades que representen riesgo inminente.
32. Verificar la gestión social: socialización del proyecto con la comunidad al inicio y al final, atención de peticiones, quejas y reclamos, y aviso previo a la comunidad de las suspensiones del servicio.

E. Relacionadas con la propia interventoría

33. Vincular y mantener el personal mínimo con la formación, experiencia y dedicación exigidas, así como la oficina, el equipo de topografía, el laboratorio y el vehículo requeridos.
34. Presentar los informes de interventoría en el contenido y oportunidad señalados en el literal G del numeral de especificaciones técnicas.
35. Responder civil, fiscal, penal y disciplinariamente por el cumplimiento de sus obligaciones y por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a la Entidad (artículo 82 de la Ley 1474 de 2011).
36. Las demás inherentes al objeto del contrato y a la naturaleza de la interventoría.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Designar a un funcionario como Supervisor para ejercer, evaluación y control del presente Contrato.
5. Definir e informar al contratista, las actividades que deben ser realizadas en ejecución del presente Contrato.
6. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
8. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
9. Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones

Alcaldía Municipal de Puerto Llera
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

10. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
11. Aprobar las garantías exigidas. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

1.2.7. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO:

El seguimiento, vigilancia y control del objeto del contrato, estará a cargo del titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico

1.2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del Contrato es en el Municipio de Puerto Lleras – Meta, en los tramos: Carrera 14 con Calle 7, Carreras 5 y 6 con Calle 8, Carrera 8A entre Calle 5 y Carrera 9, Calle 6A entre Carreras 8 y 9, Calle 6A con Carrera 14.

1.2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Para la ejecución del objeto del contrato se ha estimado el plazo de **UN (01) MES**, plazo contado a partir de la firma del acta de inicio.

1.2.10. FORMA DE PAGO:

El **CONTRATISTA** recibirá del **CONTRATANTE**, la suma del cien por ciento del valor del contrato, en pagos parciales de acuerdo con el avance de la ejecución de la interventoría y en proporción al avance físico y financiero del contrato de obra, previa aprobación de los informes y certificación del supervisor, a través de la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal y de acuerdo a lo previsto al art. 19 de la ley 1150 de 2007, previa presentación de los siguientes requisitos. 1) Factura o Cuenta de Cobro. 2) Informes de actividades en donde se pueda verificar el avance de la ejecución. 3) Actas de Supervisión suscrita por las partes y el supervisor. 4) Copia de los recibos de pago del mes de ejecución donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistemas de salud y pensiones) En ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. 5) Para el último pago se requerida de Acta de Liquidación del Contrato. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por el Municipio.

1.3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.3.1. Modalidad de selección:

De conformidad con el objeto, el contrato a celebrar es un contrato de **INTERVENTORIA** en los términos del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, según el cual "son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".

En consecuencia, la modalidad de selección es el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, prevista en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 para la selección de consultores, y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad aplica en razón de la naturaleza del objeto y no de la cuantía, por lo que no procede la selección abreviada de menor cuantía ni la subasta inversa, que está reservada a bienes y servicios de características técnicas uniformes (literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 503736!
planeacion@puertolleras-meta.gov.co

Tampoco procede la mínima cuantía, por cuanto el valor estimado ($85.770.694) supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía del Municipio.

De acuerdo con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en la selección de consultores se utilizan factores de calificación que valoran los aspectos técnicos de la oferta y "en ningún caso se podrá incluir el precio como factor de escogencia". La Entidad revisará la oferta económica del proponente ubicado en primer orden de elegibilidad y verificará que se encuentre dentro del presupuesto oficial, conforme al artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por la Ley 2022 de 2020, el proceso se adelantará con los Documentos Tipo para los procesos de selección de interventoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución 333 del 27 de julio de 2022, de obligatorio cumplimiento e inalterables salvo en los aspectos que ellos mismos permitan.

1.3.2. Fundamentos jurídicos que soportan su elección:

El proponente estará sometido a todas las leyes colombianas, en los aspectos laborales, tributarios, de industria y comercio, de contratación, etc., y EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS no aceptará como causal de reclamo o incumplimiento la ignorancia de la ley colombiana. Las principales normas que rigen el presente proceso de contratación son:

A. Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.
B. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
C. Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
D. Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
E. Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.
F. Ley 828 de 2003, por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
G. Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
H. Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
I. Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción
J. Ley 1882 de 2018
K. Ley 2022 de 2020, por la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 (Documentos Tipo).
L. Ley 2069 de 2020, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia (factores de desempate y criterios diferenciales).
M. Ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
N. Resolución 333 de 2022 de la ANCP – Colombia Compra Eficiente, por la cual se adoptan los Documentos Tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

Alcaldía Municipal de Puerto Llera
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

O. Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (RAS) y demás normas técnicas aplicables a la obra objeto de interventoría.
P. Las demás normas que sean aplicables.

En caso de contradicciones entre el presente pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

2.1. Valor estimado del contrato:

De conformidad al estudio de costos efectuado, para la futura contratación se ha estimado un presupuesto de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($85.770.694).**

2.2. Justificación:

El Municipio tiene presupuestado para la contratación requerida la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($85.770.694)**. Este valor incluye todos los valores de impuestos, retenciones y todos los demás descuentes a los que legalmente hubiera lugar, los valores unitarios son producto de la **RESOLUCIÓN No 100-37 — 021 de 2025** - Por medio de la cual se actualiza y se adopta el listado de precios de referencia para la contratación de las actividades de obras civiles, consultoría y servicios profesionales, en la Agencia para la Infraestructura del Meta. se anexa tabla de precios de los profesionales y análisis del factor prestacional.

Determinación y razonabilidad del presupuesto

Para la estimación del presupuesto oficial de la interventoría se determinó teniendo en cuenta las siguientes variables:

1. **Alcance de la interventoría.** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental, social y jurídico que debe ejercerse sobre la obra objeto del proceso de licitación pública No. LP-002-2026, cuyo presupuesto oficial es de $1.225.295.633. Este alcance determina el equipo de trabajo y los recursos que debe disponer el interventor.
2. **Plazo de ejecución.** El plazo de la interventoría, de **1 mes**, que corresponde al plazo de ejecución de la obra objeto de control.
3. **Personal requerido y su dedicación.** Los perfiles, cantidades y porcentajes de dedicación del Personal Clave Evaluable y del personal mínimo adicional definidos en este documento, según la Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal.
4. **Tarifas de referencia.** Los costos mensuales del personal y los valores de los otros costos directos se tomaron de la **Resolución No. 100-37-021 de 2025 de la Agencia para la Infraestructura del Meta – AIM**, por medio de la cual se actualiza y adopta el listado de precios de referencia para la contratación de obras civiles, consultoría y servicios profesionales. Esta resolución es una fuente oficial de referencia para el departamento del Meta.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736!
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

Así las cosas, a continuación, se relaciona el presupuesto oficial:

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	$8.541.000,00		0,50	$4.270.500,00
1	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	$7.117.500,00		1,00	$7.117.500,00
PERSONAL TÉCNICO					
1	PROFESIONAL SALUD OCUPACIONAL (HSEQ)	$5.694.000,00		1,00	$5.694.000,00
1	TOPOGRAFIO INSPECTOR	$3.558.750,00		0,40	$1.423.500,00
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
1	CADENERO	$2.776.812,19		0,40	$1.110.724,87
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					**$19.616.224,87**
FACTOR MULTIPLICADOR (7)					**2,25**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					**$44.136.505,97**

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	Arriendo oficina incl. administración, servicios públicos, comunicaciones, equipos oficina.	UND	$937.268,49	1,00	$937.268,49
1	GASTOS OFICINA (PAPELERIA, FOTOCOPIAS, EQUIPOS, MANTENIMIENTO Y OTROS)	MES	$1.000.000,00	1,00	$1.000.000,00
OTROS COSTOS					
1	Topografía (incluye transito, nivel y elementos complementarios)	MES	$4.849.661,00	1,00	$4.849.661,00
1	LABORATORIO - INTERVENTORIAS (Incluye Equipo Completo y Entrega de Informes de Ensayos y Resultados)	MES	$12.949.628	1,00	$12.949.628,00
1	VEHICULO DE 1300 CC HASTA 2000 CC	MES	$8.203.150,00	1,00	$8.203.150,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)					**$27.939.707,49**
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)					**$72.076.213,46**
PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)					
VALOR TOTAL BÁSICO					**$72.076.213,46**
IVA = 19% * (E) = (F)					**$13.694.480,56**
COSTO TOTAL = (E) + (F)					**$85.770.694,00**

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 503736!
planeacion@puertolleras-meta.gov.co

FACTOR MULTIPLICADOR FM 2,25

No.	DESCRIPCION	% PARCIAL	SUB-TOTAL %	TOTAL %
A	**SUELDO ANUAL BASICO**			
	Salario Basico	100%		
			TOTAL SALARIO BASICO	**100%**
B	**PRESTACIONES SOCIALES (expresado como % de 1)**			
	B.1. PRESTACIONES LEGALES			
	Cesantias anuales	8.33%		
	Intereses Cesantias	1.00%		
	Prima de servicios	8.33%		
	Vacaciones	4.20%		
	Parafiscales	4.00%		
	Salud	8.50%		
	Pension	12.00%		
	Fondo de solidaridad pensional	1.00%		
	Riesgos profesionales	6.96%		
	Dotacion	0.80%		
	SUB-TOTAL PRESTACIONES LEGALES		0.55	
			TOTAL PRESTACIONES SOCIALES	**55.12%**
C	**GASTOS LEGALES, DE ADMINISTRACION 0 INDIRECTOS**			
	C.2. IMPUESTOS			
	GASTOS GENERALES: gastos de oficina, gastos legales y bancarios, Actualizacion tecnologica, papeleria, impresiones, servicios publicos, comunicaciones e Internet.	18.5%		
	Gastos contables	3%		
	Descuentos Municipales	24.0%		
	Personal no facturado	2%		
	SUB-TOTAL GASTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS		0.48	
			TOTAL GASTOS LEGALES, DE ADMON. E INDIRECTOS	**47.50%**
	SUMATORIA (A+B+C)			**2.03**
D	**HONORARIOS**			
	Honorarios 10% de (A+B+C)	20.30%		
			TOTAL HONORARIOS	**20.30%**
E	**POLIZAS Y GARANTIAS**			
	Polizas y garantias 1% (A+B+C)	2.03%		
			TOTAL POLIZAS Y GARANTIAS	**2.03%**
			TOTAL	**2.25%**

TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR 1	**1.48**
TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR 2	**0.77**
FACTOR MULTIPLICADOR TOTAL	**2.25**

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 503736!
planeacion@puertolleras-meta.gov.co

Los descuentos que efectuará el Municipio por cada pago son los siguientes:

Descripción	Porcentaje %
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4
ESTAMPILLA PROTURIMO	2
ESTAMPILLA PROCULTURA	2
TASA PRODEPOTE	2
INDUSTRIA Y COMERCIO	1
RETENCION HONORARIOS	11
PROUNILLANOS	1
JUSTICIA FAMILIAR	2
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PUBLICOS, CENTROS DE SALUD PUBLICOS Y PUESTOS DE SALUD PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL META.	1
TOTAL	**26**

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

2.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para garantizar la contratación que se pretende adelantar el Municipio cuenta con el certificado de Disponibilidad No. **455 de 23 de octubre de 2026** correspondiente con cargo a la vigencia fiscal de **2026**, con la siguiente imputación presupuestal:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
40.03.1400.019.00 -2024505770059- 1.2.4.6.00	Optimización de los sistemas de saneamiento básico y agua potable del municipio de Puerto Lleras Meta - 1.2.4.6.00-SGP-Agua potable y saneamiento básico	$ 85.770.694
TOTAL		**$ 85.770.694**

CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término establecido en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos establecidos en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 503736!
planeacion@puertolleras-meta.gov.co

3.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que completar el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia)" y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–

.

Alcaldía Municipal de Puerto Llera
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Alcaldía Municipal de Puerto Llera
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar de dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, los que deben constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en este numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 503736!
planeacion@puertolleras-meta.gov.co

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

3.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" (Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal"). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá constar en el "Formato 2 – Conformación de proponente plural" ("Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B- Documento de conformación de Unión Temporal"), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

Alcaldía Municipal de Puerto Llera
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2 PERSONAS NATURALES

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la

Alcaldía Municipal de Puerto Llera
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

3.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

3.5 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 503736!
planeacion@puertolleras-meta.gov.co

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.6 CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = (AC - PC) \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

[Para proyectos de interventoría cuyo plazo de ejecución sea igual o superior a 12 meses aplicará la siguiente redacción:]

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para cubrir las necesidades contractuales equivalentes, al menos a (n) meses, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Capital\ de\ trabajo\ requerido = \left(\frac{Valor\ estimado\ del\ contrato}{Plazo\ estimado\ de\ ejecución\ en\ meses\ del\ contrato}\right) * 3$$

[Para proyectos de interventoría cuyo plazo de ejecución sea inferior a 12 meses aplicará la siguiente redacción:]

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.co

El capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso en el que se presenta la propuesta se calcula según la siguiente tabla:

Presupuesto Oficial (SMMLV)	Fórmula
1 a 5.000	CTd = 10% x (PO)
5.001 a 10.000	CTd = 20% x (PO)
Mayor o igual a 10.001	CTd = 30% x (PO)

Capital de trabajo del Proponente:

La determinación del capital de trabajo del Proponente se hará como se presenta a continuación:

$$Capital\ de\ trabajo\ del\ Proponente = (Activo\ corriente - Pasivo\ corriente) + \begin{cases} Anticipo \\ ó \\ Pago\ Anticipado \end{cases}$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

[En los procesos estructurados por lotes o por grupos, el capital de trabajo demandado se establecerá con base en el Presupuesto Oficial del lote o grupo al cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el Proponente se presenta a varios lotes o grupos, el capital de trabajo exigido se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.]

[En caso de resultar adjudicatario de más de un lote o grupo, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente el valor del capital de trabajo exigido del primer lote o grupo adjudicado y de manera sucesiva por cada lote o grupo adjudicado al mismo Proponente]

3.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$

Alcaldía Municipal de Puerto Llera
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

Indicador	Fórmula
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.7.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.7.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo cual la Entidad al momento de evaluar la oferta tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.7.1.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 503736!
planeacion@puertolleras-meta.gov.co

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a **31 de diciembre de 2025**, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

3.8 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del proponente" del Pliego de Condiciones.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación, mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1. del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la

Alcaldía Municipal de Puerto Llera
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral, se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: Un (1) Director de Interventoría y un (1) Residente de Interventoría.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como requisito previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1

Alcaldía Municipal de Puerto Llera
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

Concepto	Puntaje máximo
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	**100**

En las convocatorias limitadas a Mipyme, el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	**100**

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista del cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Alcaldía Municipal de Puerto Llera
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

 Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la Experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación de puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

 La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.]

 El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

 En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

Alcaldía Municipal de Puerto Llera
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i"

Alcaldía Municipal de Puerto Llera
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.

Alcaldía Municipal de Puerto Llera
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

4.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de Interventoría tienen un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de tres (3) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de cuatro (4) años.]

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

Alcaldía Municipal de Puerto Llera
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

En caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje, debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.]

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de Interventoría, a que acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se comprometa a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien se comprometa a presentar un título de posgrado adicional.]

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en hidráulica o geotecnia).

II. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.]

4.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal.

Alcaldía Municipal de Puerto Llera
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del Personal", tener el año de experiencia específica adicional y/o el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

[Las Entidades incluirán ***obligatoriamente*** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido]

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo, utilizando papel que cuente con: (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Alcaldía Municipal de Puerto Llera
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

Alcaldía Municipal de Puerto Llera
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Alcaldía Municipal de Puerto Llera
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su

Alcaldía Municipal de Puerto Llera
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad", debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.]

Alcaldía Municipal de Puerto Llera
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

Alcaldía Municipal de Puerto Llera
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son

Alcaldía Municipal de Puerto Llera
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrán en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados

Alcaldía Municipal de Puerto Llera
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

por el empleador en el último año a partir del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %)

Alcaldía Municipal de Puerto Llera
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8 Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Alcaldía Municipal de Puerto Llera
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus Estados Financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de

Alcaldía Municipal de Puerto Llera
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

juramento el "Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;
(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H– Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

Los descuentos que efectuará el Municipio por cada pago son los siguientes:

Descripción	Porcentaje %
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4
ESTAMPILLA PROTURIMO	2
ESTAMPILLA PROCULTURA	2
TASA PRODEPOTE	2
INDUSTRIA Y COMERCIO	1
RETENCION HONORARIOS	11
PROUNILLANOS	1

Alcaldía Municipal de Puerto Llera
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

JUSTICIA FAMILIAR	2
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PUBLICOS, CENTROS DE SALUD PUBLICOS Y PUESTOS DE SALUD PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL META.	1
TOTAL	**26**

5.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

5.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

CAPÍTULO VI. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**" incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de materialización y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**", en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos para formular la

Alcaldía Municipal de Puerto Llera
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

propuesta fundamentado en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VII. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	N/A
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	N/A	N/A
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	N/A	N/A
Corea		SI	NO	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A
Estados AELC		SI	NO	N/A	N/A
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI - 2 Y 38	NO
	Guatemala	SI	SI	SI - 2	NO
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	N/A	N/A
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS

8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Alcaldía Municipal de Puerto Llera
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS - META identificada con NIT 892.099.309-2
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

8.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.

Alcaldía Municipal de Puerto Llera
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS - META identificada con NIT 892.099.309-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento 20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento 5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

La vigencia de la obra es cinco (05) años, contados desde la suscripción del acta de recibo final.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberán relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Alcaldía Municipal de Puerto Llera
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor.

CAPÍTULO IX. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de Interventoría". Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, el pago anticipado, el anticipo, obligaciones y derechos generales del Interventor, obligaciones de la Entidad, Garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para celebrar el contrato.

9.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El interventor presentará al supervisor respectivo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los miembros del Personal Clave Evaluable [La Entidad escogerá si la verificación de estos soportes académicos y de experiencia es un requisito para iniciar la ejecución del contrato o para otro momento que la Entidad disponga con posterioridad a la celebración del contrato, lo cual deberá mencionar claramente].
2. Programa de interventoría.
3. Ficha técnica del papel a utilizar en relación con el factor de sostenibilidad previsto en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones.

Alcaldía Municipal de Puerto Llera
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

4. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el Interventor en un término no mayor a tres (3) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Interventor debe atenderlo en un término no mayor a dos (2) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Interventor, con copia a la Entidad.

9.2 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará al Interventor Anticipo ni Pago Anticipado.

CAPÍTULO X. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia" o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 del Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

Los contratos que el Proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir las condiciones detalladas de los siguientes numerales.

Alcaldía Municipal de Puerto Llera
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	Cuantía del proceso: < 100 SMMLV
Que hayan contenido la ejecución de:	**2.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS**	GENERAL	**INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE:** CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO (SANITARIO Y/O PLUVIAL Y/O COMBINADO).
		ESPECÍFICA OBLIGATORIA	-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al **(60%)** de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a **TUBERÍA EN CONCRETO,** y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango **(6" y 12")**.
		ESPECÍFICA ADICIONAL	-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en interventoría en el **componente pozos de inspección**, los cuales deben ser iguales o mayores al **(60%)** de los requeridos en la

Alcaldía Municipal de Puerto Llera
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

			presente convocatoria para la captación. La cantidad de pozos de inspección proyectados es de 15 UND, afectados por el F = 60 %; cantidad mínima a acreditar: 9 unidades.
		% DE DIMENSIONAMIENTO	F = 60%
		NOTA GENERAL	La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: santiario, pluvial o combinados). La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.

Alcaldía Municipal de Puerto Llera
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

Actividad Secundaria (1):

Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	Cuantía del proceso: < 100 SMMLV
Que hayan contenido la ejecución de:	**1.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS**	**ESPECÍFICA OBLIGATORIA**	-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (60 %) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección, y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según el tipo de tubería: PVC, HD, PEAD, GRP, ACCP, otras) el cual corresponde a **TUBERÍA PEAD**, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango **(75 mm y 90 mm)**.
		% DE DIMENSIONAMIENTO	F = 60 %

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 503736!
planeacion@puertolleras-meta.gov.co

Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	Cuantía del proceso: < 100 SMMLV
		NOTA GENERAL	"La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas, cantidades de obra o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - Experiencia para la actividad a contratar."

"Nota: Para el caso de experiencias combinadas, un Proponente podrá acreditar la experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos".

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".

C. El Proponente podrá aportar mínimo un (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta,

Alcaldía Municipal de Puerto Llera
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y/o empresa de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá acreditar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas. Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres]

D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad requerirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. del Pliego de Condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a los bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, en caso de que proceda.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente acredite la calidad de Mipyme

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 503736!
planeacion@puertolleras-meta.gov.co

y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, conjuntamente, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

 De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
 Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 503736!
planeacion@puertolleras-meta.gov.co

lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia contemplado en el numeral 3.8.1., esto es, el cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue llevado como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente respecto a los Consorcios.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 503736!
planeacion@puertolleras-meta.gov.co

Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 – Experiencia". Para participar en el proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

J. Para los proyectos de concesiones, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa de interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, la cual deberá ser demostrada con los documentos soporte de la experiencia. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

 Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la etapa de interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad con el literal A del numeral 1,13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de agua potable y saneamiento básico hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral-salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

 En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

 En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Alcaldía Municipal de Puerto Llera
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económic
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanz
Celular: +57 312 503736
planeacion@puertolleras-meta.gov.c

10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
80	10	16	Gerencia de proyectos
81	10	15	Ingeniería civil

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 503736!
planeacion@puertolleras-meta.gov.co

(RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación directamente. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se pueden verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida [con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha] en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.
E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de la experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se originó el documento del profesional.

10.1.6 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Interventor del contrato

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 503736!
planeacion@puertolleras-meta.gov.co

principal, del Concesionario, o del EPC o del Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.
En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Interventor original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

10.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como PERSONAL CLAVE EVALUABLE en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del presente Proceso de Contratación serán verificados como requisito previo a la

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 503736!
planeacion@puertolleras-meta.gov.co

suscripción del acta de inicio del contrato, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del procedimiento de selección.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

10.2.1 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el Contrato de Interventoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional;
ii) El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.
iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
~~iv)~~ La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

10.2.2 DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo, una vez celebrado el contrato derivado del procedimiento de selección, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 503736!
planeacion@puertolleras-meta.gov.co

B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.
Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

10.2.3 ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para demostrar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título otorgado en el exterior.

MARIA FERNANDA MARTIN GAITAN
Secretaria de Planeación y desarrollo económico

Proyecto: Harold Harley Rodriguez Sánchez / Profesional contratista
Revisó componente contractual: Lina Alexandra León Rincon/Profesional contratista
Aprobó: María Fernanda Martín Gaitán / Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 503736!
planeacion@puertolleras-meta.gov.co